



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
17 de abril de 2008
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

17º período de sesiones

Viena, 14 a 18 de abril de 2008

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Spica A. **Tutuhatunewa** (Indonesia)

Adición

Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

1. En su séptima sesión, celebrada el 17 de abril, la Comisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”. Para examinar este tema la Comisión dispuso de los siguientes documentos:

a) Informe de Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2008/3-E/CN.15/2008/3);

b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (E/CN.15/2008/11);

c) Informe del Secretario General sobre fortalecimiento de la justicia, la integridad y el estado de derecho mediante la prestación de asistencia técnica en sociedades en desarrollo, en transición o que han sufrido conflictos, con particular referencia a África (E/CN.15/2008/12).

2. El Jefe de la Subdivisión de Tratados y Asistencia Letrada de la División para Asuntos de Tratados de la ONUDD formuló una declaración introductoria. También hicieron declaraciones ante la Comisión el observador de Eslovenia (haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania así



como de Noruega). Formularon asimismo declaraciones los representantes de Alemania, Canadá, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Moldova y Nigeria. También hizo una declaración el observador de Tailandia. Igualmente formularon declaraciones los observadores de la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, Defensa de los Niños-Internacional (en nombre de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización Mundial contra la Tortura, Penal Reform International y Terre des Hommes Foundation) y la Federación Japonesa de Colegios de Abogados.

Deliberaciones

3. El representante de la Secretaría informó a la Comisión de que el análisis de la información suministrada por los Estados Miembros mostraba que la mayor parte de los Estados habían tomado medidas para aplicar las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos¹. El análisis indicaba que los planes satisfactorios de protección a los niños víctimas y testigos de delitos incluían lo siguiente: a) establecimiento de tribunales especiales u organismos públicos especiales dotados de personal especializado; b) establecimiento de medidas que estipularan que las entrevistas y exámenes de los niños víctimas y testigos habían de realizarse por personal formado y en un ambiente apropiado; y c) actuaciones a puerta cerrada para proteger la esfera privada y la identidad de los niños.

4. El orador se refirió a las actividades técnicas realizadas por la ONUDD para ayudar a los Estados Miembros en la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas así como de los instrumentos elaborados para uso de los profesionales y los responsables de la formulación de políticas en materia penal, señalando también cómo la Oficina había aplicado las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para realizar actividades de asistencia técnica en los ámbitos de reforma de la justicia e integridad de las instituciones de justicia penal. Señaló a la atención de la Comisión las conclusiones que podían deducirse de la experiencia adquirida por la ONUDD.

5. Varios oradores expresaron su satisfacción por la labor de la ONUDD en lo que respecta a facilitar instrumentos operativos y asistencia técnica a los Estados Miembros en el ámbito de la justicia penal y prevención del delito. En particular, consideraron que el manual de evaluación en materia de justicia penal era un instrumento esencial para su uso por los responsables de la formulación de políticas y profesionales de todo el mundo al aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas. Los oradores pusieron de relieve que se había fortalecido el papel de la Comisión y la ONUDD relativo a la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, el desarrollo y la reconstrucción en situaciones posteriores a conflictos gracias a las actividades de fomento de la capacidad y reforma judicial reforzando el estado de derecho y la buena gobernanza, en particular en el marco de la iniciativa “Una ONU”.

6. Varios oradores destacaron el importante papel de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la tarea de

¹ Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo.

abordar las cuestiones en ese ámbito a nivel mundial y como punto de referencia para los legisladores y especialistas. Alabaron la función de dichas reglas y normas, que facilitaban información sobre prácticas óptimas y generaban medidas coordinadas de respuesta a los problemas relacionados con la delincuencia. Un orador señaló a la atención de la Comisión el hecho de que las reglas y normas ofrecían una orientación tan clara como los instrumentos jurídicamente vinculantes y destacó que, por su carácter no obligatorio, eran más fáciles y menos costosas de desarrollar y actualizar.

7. Algunos oradores subrayaron el papel y la renovada importancia que habían adquirido las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en lo relativo a promover e intensificar los trabajos sobre el estado de derecho, la reforma del sector de la seguridad y la buena gobernanza, especialmente en los Estados en situaciones de transición o que habían sufrido conflictos. Elogiando la labor recientemente realizada por la ONUDD a este respecto, destacaron la necesidad de seguir progresando en la implementación de las reglas y normas vigentes y de definir criterios innovadores y ámbitos nuevos en que dichas reglas y normas pudieran aplicarse. Asimismo alentaron a los Estados Miembros a armonizar su legislación nacional con las reglas y normas cuando así procediera y a intercambiar información sobre prácticas satisfactorias de aplicación de esos instrumentos.

8. Algunos oradores recordaron temas fundamentales específicos, como la prevención de la violencia contra la mujer, la prevención del delito y el tratamiento de los reclusos, en que las reglas y normas de las Naciones Unidas habían servido a los Estados de sólida base para la reforma de sus sistemas de justicia penal, tornándolos más equitativos, más eficientes y más eficaces. Haciéndose eco de las palabras del Secretario General en su informe al Consejo de Seguridad sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616), un representante destacó la significación e importancia de la prevención del delito, calificándola de primer imperativo de la justicia. A este respecto, el representante alentó a los Estados Miembros a realizar un esfuerzo especial para que la prevención del delito dé buenos resultados y exhortó a desarrollar instrumentos técnicos, especialmente en materia de delincuencia urbana, que faciliten la puesta en práctica de las Directrices para la prevención del delito²,

9. Varios oradores destacaron que la existencia y la aceptación de reglas y normas comunes venían a ofrecer los fundamentos de una cooperación más eficaz en materia de justicia penal. En particular, señalaron que la cooperación internacional en ámbitos esenciales, como la cooperación policial, inclusive el intercambio de información entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de la vigilancia a través de las fronteras, y la cooperación judicial, incluida la asistencia judicial recíproca y la extradición y traslado de reclusos, no habría sido posible sin una interpretación y aceptación compartidas de las reglas y normas en que se inspira dicha cooperación en el proceso de justicia penal. Un orador señaló que, pese a los innegables progresos realizados, había problemas que persistían y era necesario reforzar y perfeccionar la cooperación internacional en materia de justicia penal. A este respecto un orador recordó la significación e importancia del

² Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

Convenio europeo sobre cooperación judicial en materia penal³ e invitó a la ONUDD a seguir estudiando el asunto con miras a proponer soluciones prácticas.

10. Algunos oradores expresaron su apoyo a la idea de un examen periódico por la Comisión de la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas, como medio de intercambiar información sobre la puesta en práctica de esos instrumentos y seguir avanzando en ese aspecto. Se reconoció que la labor de reunir y analizar los datos planteaba un importante problema a los Estados Miembros y la Secretaría. Se recalcó la importancia y utilidad de actuar con una base de conocimientos, así como la necesidad de proseguir las consultas sobre prácticas óptimas de recopilación de datos. Un orador indicó que la calidad de los datos acopiados por la ONUDD era un tema fundamental y sugirió que la Comisión considerase la posibilidad de volver a convocar el grupo de expertos intergubernamentales de composición abierta sobre medios y arbitrios para mejorar la reunión de datos, que se había celebrado en 2006.

11. Algunos oradores informaron sobre las medidas tomadas a nivel nacional para aplicar las reglas y normas, especialmente en materia de prevención de la violencia contra la mujer, justicia restaurativa, prevención y reducción de la delincuencia, reforma penal, reforma y fortalecimiento del sistema judicial, apoyo a las víctimas y justicia de menores.

12. Varios oradores indicaron que las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos suponían un importante conjunto de normas para la protección de los derechos humanos. Un orador declaró que el derecho a ser tratado con dignidad y de manera comprensiva, el derecho a ser protegido contra la discriminación y el derecho a ser protegido contra sufrimientos durante el proceso de justicia constituían la base de un juicio justo. Alentó a los Estados Miembros a dar aplicación a las Directrices en su legislación nacional, atendiendo en especial a la preparación de los niños para su papel de testigos y a la posibilidad de utilizar medios audiovisuales para que los niños presten declaración. También alentó a los Estados Miembros a compartir la información y conocimientos especializados que pudieran tener en esa materia y les recordó la importancia de informar periódicamente sobre el estado de aplicación de las Directrices, incluso sobre las eventuales dificultades que hubieran entorpecido tal aplicación.

13. Un orador destacó la necesidad de prestar asistencia técnica, material y financiera a los países en desarrollo y a los países que hayan sufrido conflictos para facilitar la aplicación de las Directrices. Sugirió que las mismas deberían traducirse a idiomas distintos de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. A este respecto, se señaló de manera más general que se podría impulsar la utilización de las reglas y normas de las Naciones Unidas por parte de funcionarios públicos, abogados, personal de organizaciones no gubernamentales y ciudadanos traduciéndolas a más idiomas. Un orador instó a los Estados Miembros a traducir las reglas y normas pertinentes a sus idiomas nacionales.

14. Un orador expuso brevemente los fructíferos resultados de cinco años de programas en el ámbito de los derechos humanos y el estado de derecho que, con el apoyo de la ONUDD y otros asociados, habían cristalizado en sistemas judiciales considerablemente modernizados que servían de modelos a otros Estados. Entre

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 472, N° 6841.

esos resultados figuraba la reducción de las detenciones preventivas, el aumento de la confianza en el sistema judicial y la mejora en la gestión de expedientes.

15. Se señaló la importancia de adoptar planes nacionales completos de acción en materia de prevención del delito y reforma de la justicia aplicable a los niños que incluyeran, en particular, objetivos concretos referentes a la reducción de las detenciones preventivas y la reclusión de niños, incluso recurriendo a vías innovadoras, la justicia restaurativa y las alternativas a la reclusión, así como a asegurar condiciones de detención adecuadas. En relación con la violencia contra los niños que están en conflicto con la ley, se señalaron las recomendaciones contenidas en el informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas (A/61/299) y en *World Report on Violence against Children*⁴.

16. Se expresó inquietud por la excesiva aplicación de condenas, en especial porque la situación existente en las prisiones no era a menudo propicia para la rehabilitación. Se puso de relieve que los programas de salud mental y educación y rehabilitación realizados en las prisiones a menudo resultaban infructuosos a causa de la situación desde el punto de vista de la seguridad o del hacinamiento en las mismas.

⁴ Paulo Sérgio Pinheiro, *World Report on Violence against Children* (Ginebra, Estudio del Secretario General sobre la violencia contra los niños, 2006).